

MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 24 MAY 2019

**VISTO:** la realización de la 11ª Sesión del Comité Intergubernamental de Bioética de la UNESCO, a celebrarse los días 6 y 7 de junio de 2019 en la ciudad de París, República Francesa;-----

**CONSIDERANDO:** I) que los temas a ser tratados en las citadas reuniones han sido considerados de importancia para la República;-----

II) que se entiende necesaria la participación de la señora Adscripta a la Dirección General de Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministro Elizabeth Bogosián;-----

III) que la señora Ministro Elizabeth Bogosián, partirá el día 4 de junio de 2019 arribando a la ciudad de París, República Francesa el día 5 de junio de 2019, desde donde deberá emprender el regreso a la República el día 8 de junio de 2019, arribando a la misma el día 9 de junio de 2019;-----

IV) que el viático diario establecido por la escala básica de Naciones Unidas en la ciudad de París, República Francesa, es de US\$ 372,00 (dólares estadounidenses trescientos setenta y dos);-----

V) que al no pernoctar la señora Adscripta a la Dirección General de Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministro Elizabeth Bogosián los días 4, 8 y 9 de junio de 2019 en la ciudad de París, República Francesa, corresponde que el viático diario sea abatido en un sesenta por ciento, en el marco de la política de restricción del gasto público y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Nº 56/002 de 19 de febrero de 2002, ascendiendo entonces a la suma de US\$ 149,00 (dólares estadounidenses ciento cuarenta y nueve);-----

VI) lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto Nº148/992 de 3 de abril de 1992;-----

**ATENCIÓN:** a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986, artículos 53 y 54 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 23 de la Ley Nº 16.226 de 29 de octubre de 1991; artículo 41 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005; Decreto Nº 401/991 de 5 de agosto de 1991; Decreto 148/992 del 3 de abril de 1992; Decreto Nº 56/002 de 19 de febrero de 2002; Decreto Nº 108/015 de 7 de abril de 2015; Decreto Nº 178/016 de 13 de junio de 2016 y el Decreto Nº 206/016 de 4 de julio de 2016;-----

000000 911

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
**RESUELVE:**

1º- Designase en Misión Oficial a la señora Adscripta a la Dirección General de Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministro Elizabeth Bogosián, entre los días 4 y 9 de junio de 2019, a la ciudad de París República Francesa, a fin de participar de la 11ª Sesión del Comité Intergubernamental de Bioética de la UNESCO.-

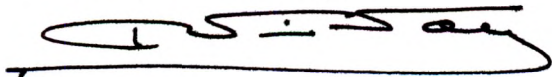
2º- El viático diario correspondiente a la señora Adscripta a la Dirección General de Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministro Elizabeth Bogosián, en la ciudad de París, República Francesa por 3 (tres) días (5 al 7 de junio de 2019), por un importe de US\$ 372,00 (dólares estadounidenses trescientos setenta y dos) y 3 (tres) días (4, 8 y 9 de junio de 2019) en la misma ciudad por US\$ 149,00 (dólares estadounidenses ciento cuarenta y nueve), se abonará de acuerdo con la escala básica de viáticos, según el Decreto 401/991 de 5 de agosto de 1991 y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, atendiéndose con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 480, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

3º- El precio del pasaje correspondiente a la señora Adscripta a la Dirección General de Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministro Elizabeth Bogosián, por el trayecto Montevideo-París-Montevideo, que no podrá superar el importe total de U\$S 2.278,00 (dólares estadounidenses dos mil doscientos setenta y ocho) se abonará con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 232, Programa 480, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

4º- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley N° 16.170 de fecha 28 de diciembre de 1990.-----

5º- Las erogaciones respectivas se atenderán con cargo a la partida establecida por el artículo 41 de la Ley N° 17.930 de fecha 19 de diciembre de 2005.-----

6º- Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----



**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ**  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020